



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS: El Formulario Único de Trámite N° 2024-0008614, de fecha 16 de julio de 2024, presentado por el señor Pablo Nahum Godoy Quispe; el Informe Técnico N° 000091-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 17 de julio de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 2024-0008614, el señor Pablo Nahum Godoy Quispe, en adelante el administrado, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido del 2 de julio al 16 de julio de 2024, por presentar extrema ansiedad luego de recibir la Resolución de Administración N° 000114-2024-BNP-GG-OA;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en adelante la Ley, señala que la relación Estado – Empleado, es aquella que *vincula al Estado como empleador y a las personas que le prestan servicios remunerados bajo subordinación. Incluye a las relaciones de confianza política originaria;*

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley, señala que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;*

Que, el artículo 7 de la Ley, establece que es un requisito para acceder al empleo público, reunir los requisitos y/o atributos propios del cargo, siendo la entidad la que establece los requisitos de las plazas o puestos, de acuerdo a los instrumentos de gestión de la misma;

Que, por otro lado, el artículo 13 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276,



dispone que, *“El ingreso a la carrera administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad”*;

Que, por su parte, el artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que. *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de un servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló”*;

Que, en esa misma línea, el artículo 6 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2023-BNP-GG, señala que, *“Todo/a servidor/a civil que sea incorporado a laborar a la Entidad, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el cargo en el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Entidad o documento análogo”*;

Que, en ese sentido, se tiene que, para acceder al empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; y, en ese sentido, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos - incluidos de funcionarios/as y/o cargos de confianza - en los documentos de gestión interna (CAP, MOF, Clasificador de Cargos);

Que, bajo ese contexto, teniendo en consideración los preceptos legales antes citados, se aprecia que a través de la Resolución de Administración N° 000026-2024-BNP-GG-OA, se reincorporó entre otros aspectos, al administrado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Administración N° 000114-2024-BNP-GG-OA, se dejó sin efecto la Resolución de Administración N° 000026-2024- BNP-GG-OA, que reincorporó al administrado, la misma que fue notificada el 1 de julio de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2024-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el administrado, al no existir vínculo laboral y/o contractual vigente con la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y las demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el señor Pablo Nahum Godoy Quispe, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Pablo Nahum Godoy Quispe, así como, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
HUMBER HERNAN FLORES PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración

